

Recurso de reposición y en subsidio apelación  
Victor Contreras <victormanuel\_180@hotmail.com>  
Vie 01/07/2022 12:50  
Para:

- Juzgado 01 Laboral - Tolima - Ibagué <j01lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora.

**Juez Primero Laboral del Circuito de Ibagué.**

E. S. M.

**Asunto:** Recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto del 28 de junio de 2022.

**Demandante:** Augusto Patiño Ortiz.

**Demandado:** Colpensiones y otros

**Radicado:** 73001310500120210024400

**VÍCTOR MANUEL CONTRERAS TOVAR**, identificado con la C.C 1.110.550.598 y Tarjeta Profesional No 357247 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado sustituto del demandante, respetuosamente radico recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto del 28 de junio del 2022, encontrándome dentro de la oportunidad legal para hacerlo, en los términos del PDF adjunto.

Cordialmente,

**VÍCTOR MANUEL CONTRERAS TOVAR**

**C.C No 1.110.550.598**

**T.P No 357247 del Consejo Superior de**

Señora.

**Juez Primero Laboral del Circuito de Ibagué.**

E. S. M.

**Asunto:** Recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto del 28 de junio de 2022.

**Demandante:** Augusto Patiño Ortiz.

**Demandado:** Colpensiones y otros

**Radicado:** 73001310500120210024400

**VÍCTOR MANUEL CONTRERAS TOVAR**, identificado con la C.C 1.110.550.598 y Tarjeta Profesional No 357247 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado sustituto del demandante, respetuosamente radico recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto del 28 de junio del 2022, encontrándome dentro de la oportunidad legal para hacerlo, en los siguientes términos:

### **ARGUMENTOS DEL RECURSO.**

Una vez leído el auto que se ataca a través de este documento, se observa que el despacho incurrió en diferentes errores cuando resolvió requerir a la parte actora para que se hiciera la notificación al demandado conforme al artículo 41 del CPTYSS en armonía con el decreto 806 de 2020.

Lo anterior se fundamenta en las siguientes razones.

1. **La notificación hecha a todos los demandados se cumplió en debida manera, tal** como lo expone el Decreto 806 de 2020, la sentencia de la corte constitucional C-420 de 2020 y ahora lo reglamentado por la Ley 2213 de 2022, toda vez que el suscrito allegó y probó que los demandados recibieron el correo electrónico de la notificación.

Al respecto la normatividad citada por el despacho e inclusive la ley 2213 de 2022 que es la normatividad aplicable para el momento en que se expide el auto atacado, reglamenta la posibilidad de utilizar los sistemas de confirmación de recibido de los correos electrónicos de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 8 NOTIFICACIÓN PERSONAL:** ...Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos...”

Lo citado indica claramente que el sistema de notificación utilizado por el suscrito se encuentra avalado por la norma aplicable al caso concreto como quiera que en el decreto 806 de 2020 se permitía la libertad probatoria en el acuse de recibido, lo cual significa que el despacho incurre en un error, al momento de solicitar o requerir una notificación distinta a la ordenada por el legislador.

Ahora bien, expuesto lo anterior quiero resaltar que el acuse de recibido allegado por el suscrito con la finalidad de realizar la notificación a los demandados, es clara y no carece de ambigüedad como el despacho lo determinó al decir que:

*“Este documento no da certeza de las direcciones electrónica a la que fue enviada la Notificación y tampoco cuales de esas direcciones de correo electrónico fueron las que leyeron el mensaje, por lo tanto, no puede tomarse esa prueba como un acuse de recibido”*

Es evidente que el despacho incurre en un error toda vez que, no **está** haciendo un análisis completo del documento que contiene el acuse de recibido, **sólo hizo** un análisis parcializado del asunto, para ejemplificar lo anterior procederé a copiar todo el documento que contiene la notificación y a explicar **lado por lado**.

The screenshot shows an email from 'Mailtrack Daily Report' to 'asesoriasjuridicashc@gmail.com'. The subject is 'Informe diario de Mailtrack 25/1/22: 8 emails enviados, 4 no leídos'. The email content includes a summary for the period 25/1/22 7:00:00 - 26/1/22 7:00:00, showing 8 emails sent, 50% read, and 0% clicked. There are 4 unread emails. A 'Traslado' (forward) button is visible at the bottom.

Metric	Value	
8 EMAILS ENVIADOS	50% FUERON LEÍDOS	0% FUERON CLICADOS

En esta primera toma del documento se observa claramente que el sistema de acuse de recibido MAILTRACK, certifica los siguiente:

1. Correo del cual se remite el documento.
2. Certifica los correos que fueron enviados el 25 de enero de 2022
3. Certifica los correos que fueron enviados, leídos y clicados.

Es decir que, es que el sistema de acuse recibido de la ley es claro sobre los documentos que se envían, notificando de manera clara cuales son los correos que fueron devueltos.

Ahora bien, frente al caso concreto, es importante tener en cuenta que ninguno de los correos que fueron enviados ese día, **fueron clicados o devueltos**, es decir todos fueron recibidos por el destinatario, **CIRCUNSTANCIA QUE NO TUVO EN CUENTA EL DESPACHO** toda vez que, la norma solo pide que el destinatario de la notificación haya recibido el correo, no importa si fue leído o no por el mismo.

✓ NO LEÍDOS (4)

---

**Traslado**  
 25 ene. 2022 9:58:03 >  
 Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Tolima - Ibague

---

**Memorial de impulso – seguir adelante con la ejecución.**  
 25 ene. 2022 10:04:28 >  
 Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Tolima - Ibague

---

**Fijación de fecha para audiencia.**  
 25 ene. 2022 10:43:59 >  
 Para: Juzgado 02 Laboral - Tolima - Ibague

---

**Liquidación de crédito.**  
 25 ene. 2022 11:13:23 >  
 Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Tolima - Ibague

---

✓ LEÍDOS (4)

---

**LINK DEL PROCESO**  
 25 ene. 2022 11:30:25 >  
 Leído 2 veces  
 Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Tolima - Ibague

✓ LEÍDOS (4)

---

**LINK DEL PROCESO**  
 25 ene. 2022 11:30:25 >  
 Leído 2 veces  
 Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Tolima - Ibague

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=6c69324d24&view=pt&search=all&permthid=thread-f%3A1723022655398600659&simpl=msg-f%3A1723022655...> 1/2

---

26/1/22 9:40 Gmail - Informe diario de Mailtrack 25/1/22: 8 emails enviados, 4 no leídos

**Información de abonos y/o títulos constituidos.** >  
 25 ene. 2022 14:12:09  
 Leído 2 veces  
 Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Tolima - Ibague

---

**Notificación Personal.** >  
 25 ene. 2022 14:31:33  
 Leído 2 veces  
 Para: Radicacionjudicial3 Laura Katherine Miranda Contreras  
 accioneslegales@proteccion.com.co

---

**Corrección de la actuación del 25 de enero de 2021.** >  
 25 ene. 2022 15:09:56  
 Leído 4 veces  
 Para: j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expuesto lo anterior, y resaltado le hecho jurídicamente relevante del caso concreto, que es **el recibido del correo de notificación por todos los demandados**, quiero hacer referencia que el sistema de notificación al demandado de manera clara está diciendo que los 8 correos enviados fueron recibidos por los destinatarios, dentro de ellos 4 fueron leídos, encontrando dentro de los leídos el correo remitido por el suscrito para notificar a los demandados en donde reposan los correo electrónicos aceptados por el despacho cuando fueron incorporados en el escrito de la demanda, los cuales se resaltaron en el escrito presentado en la parte inicial del memorial.

Lo anterior indica que, [accioneslegales@proteccion.com.co](mailto:accioneslegales@proteccion.com.co), [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co), efectivamente son los correos que aparecen registrados en el escrito de demanda y en el certificado de existencia y representación de las demandadas y en el correo que certifica que el correo de notificación fue recibido por los demandados.

- 2. Acuse de recibido allegado por los demandados:** Con la finalidad de resaltar lo anterior y de soportar el recibido de la notificación de los demandados, comedidamente allego al despacho los acuses de recibidos

que las entidades demandadas dieron a los correos electrónicos, es decir, no solo se acusó el recibido por parte del sistema MAILTRACK, si no que cada entidad acusó recibido de manera particular al correo notificado como lo establece la normatividad aplicable.



3. Adicional a todo lo anterior, el despacho también hizo un control de términos de notificación a los demandados, conforme constancia secretarial que obra en el link del expediente judicial.

Por lo anterior:

El **28 de enero del 2022** venció el término de 2 días para que se entienda surtida la notificación, según lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806.

El **04 de febrero del 2022** venció el término del Art. 41 CPTSS.

El **09 de febrero del 2022** venció el término de ejecutoria sin recurso.

El **18 de febrero del 2022** venció el término de 10 días concedido a parte accionada para que contestaran la demanda, habiéndolo hecho en tiempo oportuno el demandado, **COLPENSIONES Y HABIENDO GUARDADO SILENCIO PORVENIR Y PROTECCIÓN.**

El **25 de febrero del 2022** venció el término que disponía la parte demandante para reformar la demanda si a bien lo tuviere y **SI LO HIZO.**

**INHÁBILES:** Sábados, domingos, festivos.

**(ENTIDAD PÚBLICA Y PRIVADA)**

TÉRMINOS DE 2 DÍAS ART. 8 DECRETO 806

TÉRMINO 5 DÍAS ART. 41 CPTSS

EJECUTORIA 3 DÍAS

TRASLADO PARA CONTESTAR DEMANDA 10 DIAS

REFORMA DEMANDA 5 DÍAS

SECRETARÍA.- Ibagué, 06 de abril del 2022. En la fecha se deja constancia que teniendo en cuenta la última notificación efectuada a la demandada se efectuó el 26 de enero del 2022.

Los apartados copiados, son constancia de notificación que el mismo despacho realizó y se extrajeron dentro del expediente, es decir, el despacho controló términos de notificación y dio por notificados a los demandados con las constancias mencionadas y ahora se contradice diciendo que no se notificaron los demandados, obviando de manera clara y contundente que los demandados, Porvenir y Colpensiones ya contestaron la demanda como quiera que recibieron la notificación que fue efectuada a Protección.

En conclusión, la notificación hecha a los demandados cumple con los requisitos legales establecidos por la notificación, toda vez que se demostró en los tres puntos desarrollados que 1. El acuse de recibido del sistema MAILTRACK informa de manera clara que fue recibido el correo de notificación por lo demandados, en sus correos electrónicos, los cuales se aceptaron en el escrito de la demanda. 2. Las entidades demandadas enviaron acuse de recibido de manera particular del correo y 3. El despacho hizo control de términos de la demanda y acepto la notificación hecha a los demandados, tanto así que determinó que la reforma a la demanda fue presentada en término.

### **PETICIONES.**

1. Reponer y revocar el auto proferido por su señoría el 28 de junio de 2022, conforme a las consideraciones expuestas.
2. Tener como notificadas a las demandas, en los términos controlados en las constancias secretariales que se encuentran dentro del expediente y que dan fe de las actuaciones jurídicas realizadas.
3. En el evento de no aceptar el acuse de recibido del sistema MAILTRACK solicito se tengan por notificadas a las demandadas a partir del acuse de recibido del correo que cada entidad envió de manera particular.

### **ANEXOS.**

1. PDF del correo enviado para notificación.
2. PDF del acuse de recibido del sistema MAILTRACK
3. PDF de acuse de recibido dado por las demandadas.

Cordialmente,



**VICTOR MANUEL CONTRERAS TOVAR**

**C.C No 1.110.550.598**

**T.P No 357247 del Consejo Superior de la Judicatura.**



H&amp;C ASOCIADOS &lt;asesoriasjuridicashc@gmail.com&gt;

**Informe diario de Mailtrack 25/1/22: 8 emails enviados, 4 no leídos**

1 mensaje

**Mailtrack Daily Report** <daily-report@mailtrack.io>  
Para: asesoriasjuridicashc@gmail.com

26 de enero de 2022, 8:07

**INFORME DIARIO DE MAILTRACK**

25/1/22

**RESUMEN** (25/1/22 7:00:00 - 26/1/22 7:00:00)**8**  
EMAILS  
ENVIADOS**50%**  
FUERON  
LEÍDOS**0%**  
FUERON  
CLICADOS **NO LEÍDOS (4)****Traslado**

25 ene. 2022 9:58:03

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Tolima - Ibague

**Memorial de impulso – seguir adelante con la ejecución.**

25 ene. 2022 10:04:28

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Tolima - Ibague

**Fijación de fecha para audiencia.**

25 ene. 2022 10:43:59

Para: Juzgado 02 Laboral - Tolima - Ibague

**Liquidación de crédito.**

25 ene. 2022 11:13:23

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Tolima - Ibague

 **LEÍDOS (4)****LINK DEL PROCESO**

25 ene. 2022 11:30:25

Leído 2 veces

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Tolima - Ibague



**Información de abonos y/o títulos constituidos.**



25 ene. 2022 14:12:09

Leído 2 veces

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Tolima - Ibaguè

---

**Notificación Personal.**

25 ene. 2022 14:31:33

Leído 2 veces

Para: Radicacionjudicial3 Laura Katherine Miranda Contreras  
accioneslegales@proteccion.com.co

---



**Corrección de la actuación del 25 de enero de 2021.**

25 ene. 2022 15:09:56

Leído 4 veces

Para: j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

---



Puedes desactivar estos informes diarios clicando aquí.

**Mailtrack blog**

---

**Notificación Personal.**

---

**Acciones Legales** <accioneslegales@proteccion.com.co>  
Para: H&C ASOCIADOS <asesoriasjuridicashc@gmail.com>

26 de enero de 2022, 7:58

RECIBIDO



Medellín, Colombia  
accioneslegales@proteccion.com.co  
www.proteccion.com

**Protección**  
Tu futuro desde hoy

---

[proteccion.com](http://proteccion.com)

---

**De:** H&C ASOCIADOS <asesoriasjuridicashc@gmail.com>

**Enviado:** martes, 25 de enero de 2022 2:31 p. m.

**Para:** Radicacionjudicial3 <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; Laura Katherine Miranda Contreras <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>; Acciones Legales <accioneslegales@proteccion.com.co>

**Asunto:** Notificación Personal.

[El texto citado está oculto]

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a PROTECCION S.A. y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicacion puede contener informacion confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocacion u omision favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilizacion, copia, impresion, retencion, divulgacion, reenvio o cualquier accion tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

This e-mail and any attached files belong to PROTECCION S.A. and they are for the sole use of the intended recipient(s). This communication may contain confidential or privileged information. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply this e-mail and destroy all copies of the original message. Any unauthorised review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email or any action taken in reliance on this e-mail is strictly prohibited and may be unlawful

Clasificación - Confidencial

---

**Notificación Personal de los demandados.**

---

**Notificaciones Judiciales - Colpensiones** <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

28 de enero de 2022, 11:35

Para: H&amp;C ASOCIADOS &lt;asesoriasjuridicashc@gmail.com&gt;

Buen día,

Gracias por comunicarse con nosotros.

El documento enviado por su despacho fue recibido en Colpensiones y fue radicado bajo el No. 2022\_982969 el mismo será atendido por el área competente para ofrecer una respuesta de fondo en el menor tiempo posible.

Le reiteramos que la dirección de correo electrónico [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co) es la única dirección con la que cuenta la entidad para atender requerimientos y notificaciones de despachos judiciales. De manera específica la dirección [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co) está prevista para las notificaciones relacionadas con acciones de tutela de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011.

Le informamos que el Despacho Judicial y Punto de Recepción de Correspondencia ubicado en la calle 73 No 11 - 12 Oficina 301 en Bogotá, se traslada a partir del 29 de febrero de 2016 a la Carrera 9 No 59 - 43, Edificio Nueve 59 Urban Essence.

Agradecemos su comprensión,

Cordial Saludo.

[El texto citado está oculto]

--

Cordial saludo



**Gerencia de Defensa Judicial**

Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

---

**Notificación Personal de los demandados.**

2 mensajes

**H&C ASOCIADOS** <asesoriasjuridicashc@gmail.com>

26 de enero de 2022, 10:05

Para: j01lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: accioneslegales@proteccion.com.co, Radicacionjudicial3 &lt;notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co&gt;, Laura Katherine Miranda Contreras &lt;notificacionesjudiciales@porvenir.com.co&gt;

Señor.

**Juez Primero Laboral del Circuito de Ibagué.**

E. S. M.

**Asunto:** Notificación Personal de los demandados.**Demandante:** Augusto Patiño Ortiz.**Demandado:** Colpensiones y otros**Radicado:** 73001310500120210024400

**LUIS EDUARDO HERRERA CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía 1.110.556.143, portador de la tarjeta profesional 303061 del C.S. de la Judicatura, dando cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez Primeo Laboral de Circuito de Ibagué, mediante auto que admite demanda del 26 de noviembre de 2021, Comedidamente me allegar la notificación personal hecha a los demandados **PROTECCIÓN** [accioneslegales@proteccion.com.co](mailto:accioneslegales@proteccion.com.co) **PORVENIR** [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co) y **COLPENSIONES** [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co), de conformidad con el decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se remitieron los siguientes documentos:

1. PDF memorial de notificación a los demandados, con la relación de los documentos remitidos, auto que admite y demanda con sus anexos.
2. PDF correo Gmail por medio del cual Mailtrack certifica que el correo fue leído el 25 de enero de 2022. "el correo de notificación se encuentra resaltado en amarillo.

Cordialmente,



Herrera Cárdenas Asociados S.A.S.  
Abogados Asociados.  
Celular 3105803117



Remitente notificado con  
Mailtrack



**Notificación personal demanda ordinaria laboral de primera instancia de Augusto Patiño contra Copensiones y otros.pdf**

19282K

Buen día,

Gracias por comunicarse con nosotros.

El documento enviado por su despacho fue recibido en Colpensiones y fue radicado bajo el No. 2022\_982969 el mismo será atendido por el área competente para ofrecer una respuesta de fondo en el menor tiempo posible.

Le reiteramos que la dirección de correo electrónico [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co) es la única dirección con la que cuenta la entidad para atender requerimientos y notificaciones de despachos judiciales. De manera específica la dirección [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co) está prevista para las notificaciones relacionadas con acciones de tutela de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011.

Le informamos que el Despacho Judicial y Punto de Recepción de Correspondencia ubicado en la calle 73 No 11 - 12 Oficina 301 en Bogotá, se traslada a partir del 29 de febrero de 2016 a la Carrera 9 No 59 - 43, Edificio Nueve 59 Urban Essence.

Agradecemos su comprensión,

Cordial Saludo.

[El texto citado está oculto]

--

Cordial saludo



**Gerencia de Defensa Judicial**

Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones